



Auto sustanciación	No. 0211 de 2021
Radicado	05266-31-03-003-2018-00158-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s)	Construbotero S.A.S. con Nit. 900.210.388-8
Demandado (s)	Mónica María Londoño Rendón con CC. 43.736.008 y Alberto González Navas con CC. 79.140.950
Asunto	Toma nota embargo de derechos – Ordena poner a disposición dineros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada al buzón electrónico del Despacho el pasado 05 de abril de 2021, contentiva del oficio No. 538 del 26 de marzo de 2021, proveniente del **Juzgado Primero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca**, habrá de indicarse que se toma nota del embargo de los derechos crediticios que le corresponden al aquí demandado señor **Alberto González Navas** con CC. 79.140.950, para el proceso que allí se tramita bajo el radicado N° 2020-00373, adelantado a instancia de **Mónica María Londoño Rendón**. Oficiéase en tal sentido al Juzgado en mención.

Ahora bien, encontrándose legalmente terminado el presente proceso, póngase a disposición del **Juzgado Primero Civil Municipal de Chía – Cundinamarca** la suma en la que limitó la medida de embargo equivalente a **Veintiséis Millones de Pesos M/L (\$26'000.000.00)**, de los dineros que le corresponden al señor **Alberto González Navas** de conformidad con lo indicado en auto del 09 de marzo de 2021. Por Secretaría realícese el respectivo fraccionamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-
ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
C566486700E10BEDF8B012BAF7F90A387275C8796FB623FC38C7D6A387F831FB
DOCUMENTO GENERADO EN 21/04/2021 04:40:29 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>